

ANEXO I AL ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE 4 DE JUNIO DE 2026

ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO E2 (AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES) DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2025 (BASES Y CONVOCATORIA: BOE 27/12/2025)

1. Aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Reunido en sesión de 4 de junio de 2026, el Tribunal Calificador del proceso selectivo, una vez revisada la documentación presentada por los aspirantes para participar en el proceso selectivo, aprueba la siguiente relación provisional de personas admitidas y excluidas:

APellidos y Nombre	Situación	Causas de Exclusión
ÁLVAREZ ESPAÑOL, MARÍA JESÚS	ADMITIDA	
AROBES DE LA IGLESIA, MÓNICA	EXCLUIDA	(9)
BLANCO RODRÍGUEZ, SUSANA	EXCLUIDA	(8), (10)
BOUTALEB, DJILALI	EXCLUIDO	(9)
CARMOEGA GALEGO, JOSÉ LUIS	EXCLUIDO	(9)
CASTELO PIÑEIRO, JUAN	EXCLUIDO	(1), (4), (5), (8), (9)
COLMEIRO VILLANUEVA, MIGUEL	ADMITIDO	
DACOSTA ARGIBAY, MARÍA JOSÉ	EXCLUIDA	(1), (4), (5), (10)
DO CAMIÑO COVELO, VERÓNICA	EXCLUIDA	(1), (4), (5), (8), (10)
ESTÉVEZ GONZÁLEZ, ANDREA	EXCLUIDA	(8), (9)
FERNÁNDEZ CASAIS, EVA	ADMITIDA	
FRAGA CORTÉS, VERÓNICA	EXCLUIDA	(1), (4), (5), (9)
GARCÍA MONTERO, TANIA	EXCLUIDA	(4), (5), (8), (10)
GARCÍA REYES, MARÍA JOSÉ	EXCLUIDA	(9)
GUIJARRO FRADE, AINHOA	EXCLUIDA	(1), (4), (5), (10)
LARRAÑAGA PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	EXCLUIDO	(9)
LÓPEZ CARREIRA, MARÍA DEL PILAR	EXCLUIDA	(9)
LORENZO BLANCO, BEATRIZ	EXCLUIDA	(8), (9)
MOSQUERA TORRES, ANA	EXCLUIDA	(8), (10)
NAVARRO ORTIGOSA, MARÍA BELÉN	ADMITIDA	
OITABÉN FIGUEIRAS, LUCÍA	EXCLUIDA	(9)
PÉREZ FEIJOO, ROSENDO	EXCLUIDO	(9)
PÉREZ GONZÁLEZ, VANESA	ADMITIDA	
RECAMÁN GUISANDE, ADRIANA	ADMITIDA	
RODRÍGUEZ BOLÍBAR, LORENA	EXCLUIDA	(9)
ROMÁN SIO, PABLO	EXCLUIDO	(1), (4), (5), (6), (9)
ROMERO SUÁREZ, ADELA MARÍA	EXCLUIDA	(1), (4), (5), (9)
SAINZA FIGUEROA, IBANA	EXCLUIDA	(1), (4), (5), (8), (9)
SANMARTÍN PRIETO, RAFAEL	EXCLUIDO	(1), (4), (5), (8), (9)
SANTAMARÍA FEIJOO, VÍCTOR MANUEL	EXCLUIDO	(8), (10)
SOTELO FONTENLA, CESÁREO	EXCLUIDO	(10), (11)
SUÁREZ PERTIERRA, ISIDRO	EXCLUIDO	(1), (4), (5)
URCEIRA VILLVERDE, CARMEN MARÍA	EXCLUIDA	(1), (4), (5), (8)
VILA VILLAROEI, LUIS MIGUEL	EXCLUIDO	(1), (4), (5), (9)



Descripción de los motivos de exclusión:

- (1) La solicitud y el modelo de autobareación (anexos IV y V) no son copias auténticas o no están firmados electrónicamente con una firma válida (apartados 4.1, 4.1.2 y anexos IV y V de las Bases).
- (2) Solicitud presentada fuera de plazo (apartados 4 y 4.1 de las Bases).
- (3) No presenta la solicitud de participación y/o documentación a través de medios electrónicos (apartado 4.2 de las Bases).
- (4) No aporta declaración de capacidad funcional, no es copia auténtica o no está firmada electrónicamente con una firma válida (apartados 3.2, 4.1.1 y anexo VI de las Bases).
- (5) No incluye declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado, no es copia auténtica o no está firmada electrónicamente con una firma válida (apartados 3.4, 4.1.1 y anexo VII de las Bases).
- (6) No aporta documentación alguna que acredite la titulación exigida (apartados 3.5 y 4.1.1 de las Bases).
- (7) La titulación acreditada no se corresponde con la exigida en las Bases (apartados 3.5, 4.1.1 y anexo II de las Bases).
- (8) No acredita correctamente la titulación exigida en los apartados 3.5 y anexo II de las Bases (copia auténtica del título, justificante electrónico de la Carpeta Ciudadana, o "Certificado del Registro de Títulos Académicos y Profesionales no universitarios", emitido por el Ministerio competente en materia de educación oficial no universitaria, y para los títulos obtenidos en el extranjero, credencial de homologación o, en su caso, copia auténtica del correspondiente certificado de equivalencia expedidos por la autoridad española competente).
- (9) No aporta documentación alguna que acredite estar en posesión del carnet de conducir clase B en vigor, con una experiencia mínima de 2 años como conductor de turismos (apartado 3.6 de las Bases).
- (10) No acredita correctamente (presenta copia simple o documento no válido) estar en posesión del carnet de conducir clase B en vigor, con una experiencia mínima de 2 años como conductor de turismos (apartado 3.6 de las Bases).
- (11) No acredita experiencia mínima de 2 años como conductor de turismos (apartado 3.6 de las Bases).

Conforme a lo señalado en el apartado 5.1 de la Base 5 de la convocatoria, con la publicación de esta relación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas a los efectos de que, en el plazo de **10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente listado**, subsanen los defectos observados y/o aleguen lo que tengan por conveniente.

2. Subsanación de defectos

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.2 de la Base 4, los aspirantes deberán presentar documentación para el trámite de subsanación por medios electrónicos.

Si no se presentasen alegaciones o no se subsanasen los defectos que hubieren motivado la exclusión, se archivará la solicitud sin más trámite y no podrán seguir participando en el proceso de selección.

A la vista de que, en las bases de la convocatoria, no se especifica la forma en que se deberá acreditar el requisito mínimo exigido en el apartado 6 de dichas bases (permiso de conducir clase B en vigor y experiencia mínima de 2 años como conductor de turismos), se acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

- Se admitirá, como forma de acreditación y en línea con lo señalado en las bases respecto a los documentos acreditativos de requisitos mínimos, copia auténtica del propio carnet de conducir en vigor o copia auténtica (o documento original electrónico) de certificado, autorización o informe emitido por la DGT.
- Para el cómputo de los 2 años de experiencia mínima como conductor de turismos, se tomará la fecha de obtención del carnet de conducir, de tal forma que, desde dicha fecha hasta el día de publicación de la convocatoria del presente proceso selectivo, deberá haber transcurrido un mínimo de 2 años completos.



- La no aportación de documentación con la solicitud para acreditar este requisito será susceptible de subsanación, por entender este Tribunal que la omisión en las bases relativa a este aspecto podría haber inducido a error a los aspirantes.

En cuanto a la acreditación del resto de los requisitos exigidos en el apartado 3 de las bases, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y de la doctrina jurisprudencial en materia de subsanación de solicitudes (entre otras, STS 25 de marzo de 2019, STSJ de Castilla-La Mancha de 11 de diciembre de 2006, STSJ de Galicia de 26 de octubre de 2005, STSJ de Madrid de 29 de julio de 2010), solo se admitirá la subsanación de defectos materiales o de forma de los documentos ya aportados o alegados junto con la solicitud. En ningún caso se admitirá, como subsanación de la solicitud, la aportación de documentos requeridos para la participación en el proceso selectivo o para la baremación en la fase de concurso que no fueron presentados o alegados en el plazo establecido en las bases.

Contra estos acuerdos del Tribunal, que no agotan la vía administrativa por tratarse de actos de trámite, no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente, a la fecha que figura en la firma digital, por la Secretaria del Tribunal Calificador, con el visto bueno del Presidente, según se refleja en la validación que consta en la parte inferior de cada página.

VºBº Presidente del Tribunal
José Manuel Rodríguez Quiroga

La Secretaria del Tribunal,
Isabel Meijón Bruquetas

